*Corte Suprema de Justicia de la Nación*

Buenos Aires, 21 de octubre de 2014.

Autos y Vistos:

En atención a la labor desarrollada a fs. 179/188 vta., y teniendo en cuenta el mérito, la naturaleza e importancia de la tarea cumplida, el resultado obtenido, que la evaluación del trabajo a remunerar es facultad de este Tribunal (Fallos: 313:577); y de conformidad con lo dispuesto por los arts. 6°, incs. b, c y d, 9° y 14 de la ley 21.839, modificada por la ley 24.432, se regulan los honorarios de los doctores María Eugenia Picasso Achával, Marcelo Antonio Gottifredi y Ana Julia Gottifredi, en conjunto, en la suma de cuatro mil de pesos ($ 4.000).

Dichos honorarios no incluyen el impuesto al valor agregado, monto que –en su caso– deberá ser adicionado conforme a la subjetiva situación de los profesionales beneficiarios frente al citado tributo. Notifíquese y devuélvase.

ELENA I. HIGHTON de NOLASCO

CARLOS S. FAYT

JUAN CARLOS MAQUEDA